CUT-15906-18

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº 0061-2018-INIA-OA

Lima, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Memorando N° 825-2018-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 01 de junio del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Ing. **Ruth Noemí López Montañez**, como responsable de los gastos que demanda atender el servicio de mensajería internacional para el envío de muestras de producto de PCR, con la finalidad de efectuar su secuenciamiento NGS a realizarse en Valencia – España, en el marco de las actividades del PIP con código SNIP 330468, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Que, los bienes y/o servicios a contratar será ejecutado por proveedor internacional, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oficina local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según el **Informe Nº 277-2018 -MINAGRI-INIA-SG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica los gastos que incurren son de manera directa con FED EX, siendo una empresa que no contrata con la Entidad, la mensajería internacional es un pago menor y no hay oferta local, que no genere mayores gastos de transacción, teniendo en cuenta que el pago que requiere este tipo de empresas es pago adelantado; en este contexto se considera beneficioso para la entidad la contratación de manera directa para el envío de muestras y gastos menores para el embalaje, recomendando la continuidad de la asignación de fondo por encargo a favor de la Ing. **Ruth Noemí López Montañez**.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N°**1708**, por el importe de S/ 1,000.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) a nombre de la Ing. **Ruth Noemí López Montañez**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica Nº 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral Nº 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y el Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Ing. **Ruth Noemí López Montañez,** identificado con DNI Nº 08098080, por el importe total de S/.1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria		Monto Total Año 2018 (S/.)
Ing. **RUTH NOEMI LOPEZ MONTAÑEZ**		
0121-2288828-6666625-10-009-0017 (0015)		
2.6.8.1.4.2	Gastos por la Compra de Bienes	200.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	800.00
TOTAL:		**1,000.00**

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral N°0061-2018-INIA-OA

Lima, 11 JUN. 2018

//..

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para los gastos que demanda atender el servicio de mensajería internacional para el envío de muestras de producto de PCR con la finalidad de efectuar su secuenciamiento NGS a realizarse en Valencia – España, en el marco de las actividades del PIP con código SNIP 330468, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios.**

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
C.P.C. GLADIS L. FERRO ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

11 JUN. 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA